

Preguntas Frecuentes

Vehículos eléctricos



Pregunta	Respuesta
1 ¿Cuáles son los canales de comunicación para realizar consultas sobre los requisitos, el procedimiento y las tarifas a cobrar para realizar la solicitud del Certificado UPME?	El único canal dispuesto por la entidad para realizar consultas sobre los requisitos, el procedimiento y las tarifas a cobrar para realizar la solicitud del Certificado UPME es el correo electrónico: correspondencia@upme.gov.co
2 ¿La UPME realiza agendamiento de citas presenciales o virtuales para atender dudas sobre la solicitud del Certificado UPME?	Si. Actualmente en la página web de la UPME se tiene un canal de agendamiento de citas en el que se cuenta con un horario exclusivo de 10:00 a.m. a 10:30 a.m. para atender a la ciudadanía, donde podrás realizar consultas de carácter técnico, en relación a la funcionalidad del aplicativo SUU y conocer el estado de las solicitudes, la cual podrás gestionar en el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSchMaZyJwXH03-T8BPftMyn6zjtN6uz_rTibWMk4yEajHeKaQ/viewform?pli=1
3 ¿Si se presentan dudas con respecto a la aplicación de los incentivos tributarios, cuál es el canal para realizar las consultas?	Las consultas relacionadas con la aplicación de los incentivos y temas tributarios corresponden a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1742 de 2020, a dicha entidad le compete mantener la unidad doctrinal en la interpretación de las normas en materia tributaria.
4 ¿Cuáles son los ciclos de radicación de las solicitudes del Certificado UPME para acceder a los incentivos tributarios de la Ley 1715 de 2014?	De conformidad con el numeral 6.1 de la Resolución UPME 135 de 2025 (modificado por la Resolución UPME 070 de 2026), la recepción de las solicitudes para la emisión del Certificado UPME se realizarán en dos ciclos, así: Ciclo 1 <ul style="list-style-type: none">● Fecha inicial recepción y evaluación de solicitudes 1 de marzo● Fecha final de recepción de solicitudes 31 de mayo Ciclo 2 <ul style="list-style-type: none">● Fecha inicial recepción y evaluación de solicitudes 15 de agosto● Fecha final de recepción de solicitudes 14 de noviembre



Pregunta

Respuesta

5

¿Debo tener un usuario en el SUU para poder registrar mi solicitud?

Si. Todas las personas naturales o jurídicas que tengan participación en la solicitud deben contar con un usuario individual. Esto se debe a que, al momento de realizar la solicitud, los solicitantes asociados deben ser buscados dentro del mismo aplicativo para otorgar su autorización desde sus respectivos usuarios. Así mismo, si es un consultor quien diligencia la solicitud, este debe contar con su propio usuario y adelantar el trámite desde dicho perfil.

6

Si entrego la documentación y soportes completos, ¿cuánto tiempo tiene la entidad para expedir el Certificado UPME?

De conformidad con el numeral 6.3 de la Resolución UPME 135 de 2025, a partir de la fecha en que se le informe al solicitante que la solicitud está completa y que, por ende, procede a evaluación, la UPME dispone del siguiente tiempo máximo para resolver la solicitud:

Hasta treinta (30) días hábiles para GEE.

7

¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para realizar la solicitud del Certificado UPME para un vehículo eléctrico o híbrido?

Los requisitos para solicitar la evaluación para la emisión del certificado UPME que permite acceder a los incentivos tributarios” para las acciones o medidas de GEE se establecen en el numeral 5.2 de la Resolución UPME 135 de 2025.

De manera seguida, con el fin de validar que el bien referido cumpla con los criterios establecidos para obtener el Certificado UPME, te invitamos a consultar el Anexo 2 de la citada Resolución.

https://docs.upme.gov.co/Normatividad/135_2025_con_an_exos.pdf

8

¿Cuáles son los tipos de vehículos susceptibles de recibir los incentivos tributarios?

Es preciso señalar que el PAI-PROURE 2022-2030, adoptado mediante la Resolución 40156 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, establece que las configuraciones vehiculares consideradas para análisis y certificación corresponden a tecnologías tipo HEV (Hybrid Electric Vehicle) y PHEV (Plug-in Hybrid Electric Vehicle) y Vehículos Eléctricos.

Para mayor información, lo invitamos a consultar la **Resolución UPME 135 de 2025.**

Pregunta

Respuesta

9

¿Cuál es la tarifa a pagar para realizar la solicitud del Certificado UPME?

La tarifa a pagar depende del valor de la inversión, la cual corresponde a la sumatoria total del costo en pesos moneda legal colombiana sin IVA del bien (vehículo eléctrico o híbrido) que se registra en la solicitud y se calcula conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución UPME 135 de 2025.

Nota. La UPME tiene a disposición de la ciudadanía una herramienta que le permitirá realizar el cálculo del valor de la tarifa a pagar, la cual podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://app.upme.gov.co/Calculadora/CalculadoralT.html>

Es importante mencionar que, el solicitante es el responsable de calcular el pago mínimo por concepto de evaluación de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la citada resolución.

10

¿A través de qué medio puedo realizar el pago de la tarifa para realizar la solicitud del Certificado UPME?

Para realizar el pago de la tarifa no es necesario salir de casa ni hacer uso de intermediarios. La UPME dispone del botón de PSE como único medio de pago habilitado, el cual se encuentra alojado en el siguiente enlace:

<https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=12558>

11

¿Puedo realizar un sólo pago de la tarifa para diferentes solicitudes?

No. Ningún pago es transferible, por lo que es necesario acreditar el pago de la tarifa por concepto de evaluación para cada una de las solicitudes de obtención de certificado UPME IT, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 15 de la Resolución UPME 135 de 2025.

12

¿Se puede solicitar la modificación de un certificado ya expedido por la UPME para un vehículo eléctrico o híbrido?

Si. De conformidad con el artículo 8 de la Resolución UPME 135 de 2025, "El titular del certificado UPME puede solicitar su modificación siempre y cuando el cambio no afecte las condiciones técnicas del proyecto o no implique cambios en el sentido material de la decisión".

Pregunta

Respuesta

La modificación del certificado UPME se puede solicitar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de su expedición, en los siguientes casos:

- 8.1. Cambio o inclusión de subpartida arancelaria.
- 8.2. Cambio de marca, modelo o referencia, proveedor, y/o fabricante de los elementos, equipos o maquinaria o cambio del proveedor de servicios.
- 8.3. Cambio o inclusión de solicitantes secundarios.

Nota. De acuerdo con el Parágrafo del citado artículo, “En caso de que el solicitante requiera cambios diferentes a los enunciados, se entiende que la propuesta de proyecto es diferente, por lo que el interesado debe presentar ante la UPME una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos y procedimiento establecidos en la citada Resolución”.

13

¿Cómo se calcula el ahorro energético de un vehículo?

Para determinar el porcentaje de aporte a la meta es necesario contemplar un escenario antes y después de la puesta en marcha del proyecto, ya sea que se cuente con este dato o se utilice un escenario hipotético; esta información debe ser incluida en las memorias de cálculo.

En el caso de los vehículos eléctricos, si el energético usado anteriormente era Gasolina o Diesel este consumo se debe convertir a unidades de energía (TJ/año) para poder cuantificar el aporte en términos de energía.

14

¿Si una persona natural tiene un vehículo híbrido, puede beneficiarse de la compra de ese vehículo para la declaración de renta?

Los incentivos tributarios previstos en la Ley 1715 de 2014 son aplicables tanto a personas naturales como jurídicas. En este sentido, lo invitamos a consultar el Decreto 895 de 2022, mediante el cual se reglamentan, en materia tributaria, los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014, modificados por la Ley 2099 de 2021.

En dicho decreto se enuncia de manera clara cómo pueden beneficiarse las personas naturales de los incentivos tributarios contemplados en la citada ley.

Pregunta

Respuesta

15

Si la solicitud del Certificado UPME para un vehículo eléctrico o híbrido no llegara a ser aprobada ¿se puede solicitar la devolución del dinero de la acreditación de la tarifa?

No procede la devolución de la tarifa pagada, aun en el evento en que el certificado no sea aprobado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 15 de la Resolución UPME 135 de 2025, el cual dispone expresamente:

“Parágrafo segundo. No se realizarán devoluciones a los solicitantes en caso de archivo, rechazo, desistimiento tácito, en caso de que no se certifique todos o alguno de los elementos incluidos en la solicitud, en caso de incorrecta aplicación del pago mínimo o en ningún otro caso no previsto expresamente.”

16

¿Cuanto tiempo tengo para responder las aclaraciones que me solicitó la UPME, para obtener el certificado para mi vehículo?

El término establecido para dar respuesta a los requerimientos formulados por la entidad, se encuentra previsto en el artículo 7 de la Resolución UPME 135 de 2025, el cual señala un plazo máximo de un (1) mes calendario, contado a partir de la fecha en la UPME solicite la información faltante.

Dicho término podrá ser prorrogado por un período igual al inicialmente otorgado, siempre que la solicitud de prórroga se presente antes del vencimiento del plazo inicial.

17

¿Se puede acceder a los incentivos tributarios si la empresa compra el vehículo por medio de leasing?

Le informamos que puede existir solicitante principal y secundario en las solicitudes, a saber:

1. Solicitante principal: Es la persona natural o jurídica propietaria de los activos del proyecto. El solicitante principal es la única persona natural o jurídica que puede acceder al incentivo de deducción de renta y complementarios
2. Solicitante secundario: Puede figurar la siguiente persona natural o jurídica:

- El banco o entidad bancaria con la cual el solicitante principal haya suscrito un contrato de leasing financiero con opción irrevocable de compra. En este caso, en la solicitud se debe anexar el contrato del leasing financiero.
- El instalador o aquella persona con quien contractualmente se desarrollen o se vayan a desarrollar las actividades de montaje o puesta en operación del proyecto de generación.

Pregunta

Respuesta

- El importador o aquella persona que comercialice los equipos o maquinaria que sea parte del proyecto.

En consecuencia, sí es posible obtener el certificado UPME IT cuando la adquisición del vehículo se realiza mediante un contrato de leasing financiero con opción irrevocable de compra, siempre que la solicitud se presente en los términos establecidos en la Resolución UPME 135 de 2025 y se cumplan la totalidad de los requisitos exigidos.

18

¿Puedo obtener el Certificado UPME si adquiero un vehículo eléctrico o híbrido de segunda?

Es del caso aclarar que el certificado otorgado para la medida “vehículos eléctricos” aplica exclusivamente para vehículos nuevos. Lo anterior obedece a que el objeto de los beneficios tributarios, son los de incentivar la inversión, la cual debe materializarse en la adquisición e incorporación de activos.

En consecuencia, no es posible emitir dicho certificado para vehículos usados, ya que no cumplen con el criterio de novedad exigido en la normatividad vigente. La compra de un vehículo de segunda constituye la transferencia de un bien previamente adquirido y no una inversión inicial, por lo cual no es elegible para los incentivos tributarios.

Para acceder al certificado y a los incentivos asociados, es requisito ser el primer propietario del vehículo adquirido.